



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 64, fecha: lunes, 01 de Abril de 2019

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2019 - 767

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2019 - 768

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2019 - 769

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 02/2019

BOP-GU-2019 - 770

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 771

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 772

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONVOCATORIA

BOP-GU-2019 - 773

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 774

AYUNTAMIENTO TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 775

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BOP-GU-2019 - 776

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2019 - 777

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 778

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA

BOP-GU-2019 - 779

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2019 - 780

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2019 - 781

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS VOLUNTARIO, A PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO A1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 782

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2019 - 783

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CESE Y NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE CONCEJAL, EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, POR EL GRUPO POLITICO

BOP-GU-2019 - 784

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 764/16-C

BOP-GU-2019 - 785

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 514-2016

BOP-GU-2019 - 786



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

767

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0427/2018
- Solicitante: Santiago Contreras Esteban *0*63**3-R
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino a riego por micro-aspersión de 1,76 ha de encina micorrizada para producción de trufa.
- Caudal de agua solicitado: 1,35 l/s
- Volumen máximo anual: 6.945 m³
- Volumen máximo mensual: 1.736,5 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: Unidad hidrogeológica 030.003 (Tajuña-Montes Universales)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Torremocha del Campo (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar su reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0427/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 21 de marzo de 2019, El Jefe de Sección, Firmado: Clemente García
Alejandro



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS

768

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, expediente 268/2019, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativos, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 26 de marzo de 2019, El Presidente, José Manuel Latre Rebled

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación y en el portal de transparencia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 25 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

- Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo, hasta un máximo de 16,50 puntos.
- Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 8,50 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de



Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,26 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,85 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,28 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas: 1,70 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 75 puntos.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes:

Parte primera.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas sobre los 15 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 75 minutos.

El Tribunal determinará si se incluyen preguntas de reserva, habilitando, en su caso, el tiempo necesario para su cumplimentación.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Parte segunda.-

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico relacionado con el temario.

El ejercicio se valorará con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos), treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos) cada parte, y para aprobar será necesario obtener un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales mínimo), debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.



Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá, un funcionario de carrera como vocal de los Tribunales de selección. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C1), por 15 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9,67). No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (4,84€).

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal



Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.



NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos), con un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y oposición por cada aspirante. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la parte segunda del ejercicio de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ»).

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.



ANEXO

PROGRAMA:

- 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- 2.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- 3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.
- 4.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.
- 5.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE 23 PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PERSONAL DIRECTIVO.
- 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- 8.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
- 9.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS.
- 10.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD.
- 11.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN. ORDENACIÓN.
- 12.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. DE LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
- 13.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (VI): DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.



14.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

15.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (II): FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. DE LOS CONVENIOS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

769

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, expediente 266/2019, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares Administrativos, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 26 de marzo de 2019, El Presidente, José Manuel Latre Rebled

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Administración General.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación y en el portal de transparencia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 25 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los



siguientes:

- Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo, hasta un máximo de 16,50 puntos.
- Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 8,50 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:
 - Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,26 puntos.
 - Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,85 puntos.
 - Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,28 puntos.
 - Cursos de más de 30 horas lectivas: 1,70 puntos.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 75 puntos.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes:

Parte primera.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas sobre los 10 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 60 minutos.

El Tribunal determinará si se incluyen preguntas de reserva, habilitando, en su caso, el tiempo necesario para su cumplimentación.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Parte segunda.-

Consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la utilización de la ofimática en un entorno Windows y/o Microsoft Office. El tiempo máximo de realización de la prueba será de treinta minutos.

El ejercicio se valorará con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos), treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos) cada parte, y para aprobar será necesario obtener un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes.



CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales), debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá, un funcionario de carrera como vocal de los Tribunales de selección. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8,59). No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio en el



momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (4,30€).

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.
- b. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente / FPI, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de



cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos), con un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y oposición por cada aspirante. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la parte segunda del ejercicio de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ»).

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.



ANEXO

PROGRAMA:

- 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- 2.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- 3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.
- 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PERSONAL DIRECTIVO.
- 5.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 6.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
- 7.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS.
- 8.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD.
- 9.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN. ORDENACIÓN.
- 10.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. DE LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM.
02/2019

770

El Pleno del Ayuntamiento de Albares en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 02/2019 al Presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 28 de marzo de 2019. El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

771

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones



que tengan por convenientes.

En Cendejas de la Torre, a 27 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Alda
Molina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

CUENTA GENERAL 2018

772

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casas de San Galindo, a 19 de Marzo de 2019. El Alcalde, Fdo.: Vicente Díaz
Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONVOCATORIA

773

Por Decreto de Alcaldía nº311/2019, de fecha 26 de marzo, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos y excluidos, designación de Comisión de Valoración y convocatoria, relativa al procedimiento de provisión de una plaza de oficial de policía local por el sistema de movilidad reproduciéndose en el Anexo abajo obrante la parte dispositiva de dicho acuerdo. Este acto administrativo podrá recurrirse de las siguientes formas

a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de



dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo el 27 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

Anexo

/.../ Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
AVELINO PARREÑO PADILLA	***1931**	
Relación de Aspirantes Excluidos		
ninguno		

Segundo. - Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

PRESIDENTE

Titular: D. Julio Establés Martínez.

Suplente: D. Víctor Castellano Santos.



SECRETARIO

Titular: D. Juan Carlos Tarango Modino.

Suplente: D^a. Irene Ferrer Alonso.

VOCALES

Titular: D. Jorge López López.

Suplente: D. David Valle Pérez.

Titular: D. Rubén Iñigo Mayor.

Suplente: D. Joaquín Martín Rebolleda.

Titular: D. Miguel Ángel Ballano Rubio.

Suplente: D. Cristóbal Gómez Collados.

Titular: D^a. Ana M^a Almagro Romero

Suplente: D^a. Pilar López Sanz.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados y convocarlos para el próximo día 4 de Abril de 2019 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo, nº 1 en Cabanillas del Campo (Guadalajara), quedando citado el aspirante admitido.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>

Quinto.-Indicar que las restantes comunicaciones de este proceso serán publicadas a través en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, arriba referida, salvo que por disposición legal se establezca otro medio de publicación.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

774

En fecha 25 de febrero de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo acordó la aprobación inicial de sendos expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2019, en las modalidades, cuantías y financiación que se detalla a continuación (Anexo I)

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones del Presupuesto 2017.

(Anexo I)

1 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO 01/2019

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
160	622	Conexión red de saneamiento a EDAR	0	18.000	18.000
		TOTAL ALTAS	0	18.000	18.000

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609	Adquisición de mobiliario urbano	18.000	18.000	0
		TOTAL BAJAS	18.000	18.000	0



2 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2019

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	623	Maquinaria, herramientas del Servicio de Mantenimiento	0	10.000	10.000
		TOTAL GASTOS	0	10.000	10.000

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	10.000 €
			TOTAL INGRESOS	

3 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO 01/2019

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4412	450	Plan ASTRA Transporte interurbano	12.500	6.800	19.300
		TOTAL GASTOS	12.500	6.800	19.300

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	6.800 €
			TOTAL INGRESOS	6.800 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá



por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 28 de marzo de 2019.D. Alberto Cortés Gómez, Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

775

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169,3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 y el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones Corrientes

Cap. 1º Gastos de Personal	24.000,00€
Cap. 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	26.000,00€
Cap. 3º Gastos financieros.....	3.000,00€
Cap. 4º Transferencias corrientes.....	0,00€

A.2 Operaciones de Capital

Cap. 6º Inversiones Reales.....	60.000,00€
Cap. 7º Transferencias de Capital	5.000,00€

B) Operaciones financieras

Cap. 8º Activos financieros.....	0,00€
Cap. 9º Pasivos Financieros.....	0,00€

TOTAL..... 118.000,00€



ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones corrientes

Cap. 1º	Impuestos Directos.....	46.000,00€
Cap. 2º	Impuestos Indirectos.....	1.000,00€
Cap. 3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	3.000,00€
Cap. 4º	Transferencias de Capital.....	11.600,00€
Cap. 5º	Ingresos Patrimoniales.....	28.400,00€

A.2 Operaciones de Capital

Cap. 6º	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00€
Cap. 7º	Transferencias de Capital.....	28.000,00€

B) Operaciones Financieras

Cap. 8º	Activos Financieros.....	0,00€
Cap. 9º	Pasivos Financieros.....	0,00€

TOTAL..... 118.000,00€

PLANTILLA PERSONAL

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL

1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 24.

B. OTROS PUESTOS PERSONAL EVENTUAL (Contratos Laborales NO Fijos)

1 Puestos de: Peón de Servicios Múltiples (Planes de Empleo)

1 Puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

TorreCuadradilla, 2 de marzo de 2019.El Alcalde. Fdº.: Rafael Rodrigo Hernando



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

776

Por Decreto de Alcaldía, se convoca proceso selectivo para cubrir el puesto de LIMPIADOR/A en el Ayuntamiento de La Toba, mediante el procedimiento de concurso oposición.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la selección de un trabajador en régimen laboral fijo con la denominación de Limpiador/a, de este Ayuntamiento, vacante en el Ayuntamiento de La Toba, en régimen de personal laboral a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación, y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



SEGUNDO. Funciones del puesto de trabajo

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Toba, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1.- Los cometidos del puesto de trabajo serán los propios de la limpieza de estancias en lugares cerrados, y en cualquier otro de similares características a los anteriores que esté relacionado con los servicios, actividades e instalaciones municipales del Ayuntamiento de La Toba.

2- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento.

TERCERO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es a tiempo parcial, aunque se podrá realizar a

tiempo completo, en función de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo será de 8 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, sábados, domingos y festivos.

La plaza se halla dotada con las remuneraciones recogidas en el Convenio Único de la Administración del Estado en cuanto a salario bruto, complementos y extras, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante del presente proceso por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

5. Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

9. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Toba, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el



artículo 18.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante fax dirigido al Ayuntamiento de La Toba al número 949892515.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado (el grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (y en la página web www.latoba-guadalajara.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (y en la página web www.latoba-guadalajara.es). En la misma publicación se hará constar el día de la realización del examen o pruebas selectivas (mediante el sistema de concurso-oposición).

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, designados por la Alcaldía, y del siguiente modo:

- Presidente: Un funcionario de Habilitación Estatal.
- Vocales: Tres vocales: Uno a propuesta de la Delegación Provincial de la



Junta de Castilla- La Mancha. Uno, de entre funcionarios de Habilitación Estatal a propuesta del Colegio de F.H.E. de Guadalajara. Y uno, de entre personal laboral fijo con funciones de servicios múltiples o similares, de cualquier Administración Pública.

- Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario que le sustituya.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

* Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter eliminatorio:

La primera, será un ejercicio teórico y consistirá en la realización de una prueba tipo test de respuestas alternativas en la que se deberá contestar, en un tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 de reserva para posibles anulaciones, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo una de ellas la correcta, basado en el programa que se inserta como Anexo I.

La prueba tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. La calificación vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, computados sobre el total de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal. La calificación mínima mencionada se obtendrá en todo caso acertando quince de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal.



La segunda, será un ejercicio práctico y consistirá en realizar una prueba de carácter eminentemente práctico, relativa a las funciones del puesto de trabajo de Limpiador/a, en el tiempo máximo que el Tribunal determine. Esta prueba tendrá una valoración de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas se señalará en los anuncios en los que se publique la relación de admitidos y excluidos.

* Fase de concurso. Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de méritos de entre los/as aspirantes que la hayan superado. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y acreditados, practicará la valoración respecto de aquellos candidatos que hayan superado la prueba de la primera fase, de acuerdo con el siguiente Baremo:

1. Cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos, con un máximo de 2 puntos.

2. Por servicios prestados:

- En la Administración Local en plazas de carácter similar, 0,2 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

- En otras Administraciones en plazas de carácter similar, 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de selección. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá proponer la realización de alguna prueba de carácter complementario.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

NOVENO. Relación de Aprobados y propuesta de contratación

El tribunal de selección, tras calificar los ejercicios teórico y práctico y puntuar los méritos de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de los candidatos seleccionados del presente proceso y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta se notificará al interesado para que, en el plazo de 10



días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; esto es, el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, deberá presentar en dicho plazo, y como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Del DNI o documento equivalente.
 - De la titulación académica exigida.
 - Del permiso de conducción de la clase B1.
- Del Certificado médico oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En su caso, del certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, que acredite tal condición, su tipología y porcentaje, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo; esto es, se conformará una bolsa de trabajo para la cobertura del puesto si resulta necesario, que estará integrada por los/as aspirantes que, habiendo superado la prueba correspondiente a la fase de oposición, no hayan sido adjudicatarios de la plaza, ordenada de mayor a menor puntuación

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada según la legislación laboral.

DÉCIMO. Bolsa de Trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del



contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

UNDÉCIMO. Incidencias

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado, domingo o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En La Toba, a 26 de marzo de 2019. El Alcalde, Don Julián Atienza García



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

D/D^a....., con
D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación
en el municipio de,
calle....., nº....., y
teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso-oposición para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Limpiador/a del Ayuntamiento de La Toba, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número ___ de fecha __ de _____ de 2019.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. Que adjunta justificante del ingreso de la Tasa por los derechos de examen por importe de 12,00 Euros, en la cuenta del Ayuntamiento: ES34 2085 7555 1201 0029 4686.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Limpiador/a del Ayuntamiento de La Toba.

En....., a.....de.....de 201_.

El solicitante, Fdo.:.....



ANEXO II

TEMARIO OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Los poderes del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. La Corona.
3. La Administración Local: organización municipal. El Alcalde: Elección y principales funciones. El Pleno: composición y principales funciones.
4. Las competencias municipales para promover actividades y prestar servicios. El mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
5. Materiales, utensilios y productos que se utilizan en la limpieza de espacios cerrados.
6. Mantenimiento de mobiliario urbano.
7. Prevención de riesgos laborales: medidas de seguridad en la construcción, en zanjas, pozos, andamios, escaleras, en el manejo de maquinaria y herramienta, etc. Nociones de seguridad de los edificios municipales, extintores y salidas de emergencia.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018

777

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.



- c. Oficina de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Sotillo, a 25 de Marzo de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Teresa Tejedor de Pedro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

778

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2019, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pedregal, a 14 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Alfredo D. Hermosilla López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA

779

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27.12.2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miralrío a 26 de marzo de 2019. El Alcalde, Rubén Flores Manso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

780

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACION DE CUOTA TRIBUTARIA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 7.- cuota tributaria

-la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

-por cada vivienda en general.....70 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día



siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara

Milmarcos a 21 de diciembre de 2018. El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018

781

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Las Inviernas, a 25 de Marzo de 2019. El Alcalde, Fdo.: Ángel Ignacio Flores Ortega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS VOLUNTARIO, A PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO A1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

782

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2019 se aprobaron las Bases y Convocatoria para la celebración de un concurso interno de traslados para la provisión definitiva de los puestos 2663 y 2679 contenidos en la RPT del Ayuntamiento de Guadalajara, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo A1 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad con el artículo 45 del Acuerdo Económico y Social suscrito para los ejercicios 2016-2019. El plazo de presentación de las instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse la solicitud de participación en el proceso selectivo en el modelo de anexo que figura en las bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (sito en Plaza Mayor nº 7 y en Avenida del Vado nº 15) y en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Bases y los modelos de solicitud estarán a disposición de los aspirantes en la pagina web municipal www.guadalajara.es.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO, A PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO A1 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2016 a 2019 y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

1.- Es objeto de la presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva de dos puestos vacantes en diferentes áreas de este Ayuntamiento especificadas en el



Anexo I de esta convocatoria, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Técnica, de Administración Especial, subgrupo A1.

2.- El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Edictos Municipal, en la Intranet del Ayuntamiento y en su página web, garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de Economista, Administración Especial, Subgrupo A1 en la plantilla de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.
- b. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.
- c. Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. El personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo en adscripción provisional cuya forma de provisión sea el concurso está obligado a solicitar, cuando sean convocados, el puesto que desempeñe en adscripción provisional, así como los demás puestos existentes en la misma localidad que tengan asignadas idénticas condiciones de jornada, nivel, en su caso, y complemento de puesto de trabajo y que pertenezcan a la misma subárea de especialización, o área de especialización en el supuesto de que esta no se divida en subáreas, o, en su caso, a una misma agrupación profesional de las previstas en el artículo 22.1. Esta obligación subsistirá en los casos de suspensión de la adscripción provisional previstos en el artículo 74.4. Quienes incumplan la obligación prevista en este párrafo y sean desplazados como consecuencia de la resolución del procedimiento de provisión pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados



no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte del proceso de traslados, presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme a modelo que se establece en el Anexo II, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de la que se quiera hacer valer, indicada en estas Bases.

2. La presentación de las instancias será 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por la Sección de Personal del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

4. Dado que existe más de una plaza vacante a cubrir en el concurso, cada funcionario deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto del concurso. La preferencia manifestada tendrá carácter vinculante.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos para cada puesto de trabajo solicitado expresamente en la instancia correspondiente, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo (artículo 46 AES):

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos. *



- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
- Por el título de Doctor: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.
- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y



similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima: 26 puntos.

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 24 puntos.

- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 2 puntos



- a. Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.
- b. Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.
- c. Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, quedando constituida por los siguientes miembros:

-Presidente:

Un Coordinador del Área o Jefe de Sección de los puestos que sean objeto del concurso, o funcionario en quien delegue.

-Vocales:

- El Jefe de la Sección de Personal (que actuará como secretario) o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de carrera de la Corporación que pertenezca al Cuerpo o Escala del Grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados.

- Un representante de los trabajadores.

3. Los requisitos méritos y cualquier otro dato deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad

5. La Comisión de Valoración elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1.El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el "Tablón de Edictos", en la Intranet municipal y



en la página web de la corporación abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.

4. La Concejalía Delegada de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. El/los puesto/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.

7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación de las personas seleccionadas.

La Concejalía de Personal señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal/la delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".



ANEXO II

Solicitud de participación en concurso de traslados			
FASE DE TRASLADOS		FASE DE RESULTAS	

Solicitante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Domicilio de notificación	Dirección									
	Núm		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio									
	Provincia						Código Postal			

Datos de contacto	Teléfono fijo		Teléfono Móvil	
	Correo Electrónico			

Datos profesionales	Categoría		Destino actual	
	Situación administrativa			

Orden de preferencia de los puestos solicitados		
N.º Orden	Destino	Puesto

El abajo firmante, solicita ser admitido al presente proceso de provisión y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En Guadalajara, a de de 201

Firma del interesado.



ANEXO I

Código	Puesto	Grupo	Escala	Nivel	C. Especifico
2663	Responsable de Sección Presupuestaria y de Costes	A1	Admón Especial	26	22.111,74 €
2679	Técnico Economista	A1	Admón Especial	26	20.829,90 €

Guadalajara, 19 de marzo de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Alfonso Esteban Señor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

783

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las instancias presentadas, y de lo dispuesto en la Base Cuarta, se procede a formar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, por el sistema oposición libre, de 5 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 15 de fecha 22 de enero de 2018 y en B.O.E. n.º 63 de fecha 13 de marzo de 2018; posteriormente modificadas según lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 120 de fecha 25 de junio de 2018 y en B.O.E. n.º 168 de fecha 12 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, se procede a formar la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015, por el que se delegan en el Concejal Delegado de Recursos Humanos las facultades para dictar



actos en materia de personal, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, y por el sistema oposición libre, de 5 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 15 de fecha 22 de enero de 2018 y en B.O.E. n.º 63 de fecha 13 de marzo de 2018; modificadas posteriormente en cuanto a las pruebas y cuadros de marcas a realizar y sus anexos de referencia, según lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 120 de fecha 25 de junio de 2018 y en B.O.E. n.º 168 de fecha 12 de julio de 2018.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

Nº	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	****0513Z	ACERO	SANCHEZ	FRANCISCO
2	****0170P	AGUADO	SEMITIEL	DAVID
3	****1345V	ALBA	LOPEZ	DANIEL
4	****7154L	ALCORLO	NUÑEZ	RUBEN
5	****8481K	ALVAREZ	PEREZ	DARIO
6	****8572S	AMOS	ROLDAN	BORJA
7	****9376L	ANDRES	SANCHEZ	ENRIQUE
8	****3797L	ARAGON	SANTAMARIA	GUILLERMO
9	****2336N	ASENSI	PARRAS	JOSE LUIS
10	****2734Q	BALIBREA	CEVALLOS	ERNESTO
11	****1654Q	BARRIO	SANCHEZ	RUBEN, DEL
12	****4859D	BELTRAN	SANCHEZ	FERNANDO
13	****9874F	BOTIA	NOGUEIRAS	GUILLERMO
14	****1680Y	BUENO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
15	****0554H	BURGUEÑO	LOPEZ	IGNACIO
16	****2682Z	CABALLERO	SANZ	VICTOR
17	****9562K	CAIROLS	GIL	ALFREDO
18	****2257R	CAMPOY	MOLINA	JOSE VICENTE
19	****4401Z	CANDEL	MOLINERO	PEDRO
20	****5713R	CANO	CRUZADO	DANIEL
21	****0394L	CANO	NIETO	DANIEL
22	****9607E	CARRERA	ALVAREZ	ANDRES
23	****1201F	CARRILLO	FERNANDEZ	DANIEL
24	****7680Z	CARROMERO	HERNANDEZ	GUILLERMO
25	****8033K	CASADO	MANRIQUE	CRISTIAN
26	****6084L	CASAS	REYES	SERGIO
27	****3089V	CASTILLO	CHAVES	ANTONIO SOCRATES
28	****7004B	CATALAN	CALVO	ROBERTO
29	****3598Z	CEBRIAN	ABDEL	ABEL
30	****9438C	CESPEDES	GOMEZ	MANUEL
31	****4310W	CHACON	SANCHEZ ESCRIBANO	EDUARDO
32	****3805D	CIFUENTES	GARCIA	NICOLAS
33	****1336J	CLEMENTE	REMON	DAVID
34	****5183N	CODONAL	MONDEJAR	CARLOS



35	****1704L	COLOMA	ONSURBE	JAVIER
36	****5969Y	CORRALES	LOPEZ	ADRIAN
37	****8997S	CORROCHANO	LOPEZ	SERGIO
38	****7675Y	COS	BAVIERA	PABLO ANGEL
39	****1050Z	CUBILLO	LANDA	IVAN
40	****8773N	DIAZ	ASENSIO	OSCAR
41	****2120Z	DIAZ	BARBI	DAVID
42	****3519A	DIAZ	LIEBANA	MARCO ANTONIO
43	****9571J	DIEGO	ALCALDE	RICARDO, DE
44	****4349Y	DIEZ	SEYED	EDUARDO
45	****9276C	DIOS	VELAZQUEZ	ALFONSO, DE
46	****5482G	EGEDA	GONZALEZ	VICTOR
47	****0544M	ELGHARBI	JUDEZ	JOSE ISMAEL
48	****9394C	ENGUIDANOS	SANCHEZ	RAMON EDUARDO
49	****3149Q	ESCOBAR	CAMINO	JUAN JOSE
50	****5912C	ESCUDERO	MARTIN	ALEJANDRO
51	****1494K	ESPINO	HERRERA	JUAN ANTONIO
52	****4550F	FARJAS	GOMEZ	IGNACIO
53	****1773N	FERNANDEZ	CABALLERO	DANIEL
54	****4187G	FERNANDEZ	ROBERTS	ALVARO
55	****0724D	FERNANDEZ	SAEZ	CESAR
56	****1778R	FERNANDEZ	SANZ	FRANCISCO JOSE
57	****2738N	FERNANDEZ CABALLERO	FERNANDEZ CABALLERO	FRANCISCO JAVIER
58	****1937M	FERRERAS	DE CEA	VICTOR
59	****4600D	FOGUE	VELA	JESUS
60	****8114C	FUENTE	MORCILLO	AARON
61	****4476H	GALLARDO	MINGUEZ	MIGUEL
62	****4482A	GAMIR	RIOS	HUGO
63	****1328X	GANDARILLAS	MAZON	ISMAEL
64	****6429B	GARCIA	GARCIA	DANIEL
65	****7299L	GARCIA	LOBATO	EDUARDO
66	****0868V	GARCIA	ZARAGOZA	FRANCISCO DAVID
67	****7789L	GARRIDO	GARCIA	RAUL
68	****1890K	GOMEZ	ANTON	CARLOS
69	****8853A	GOMEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
70	****8988J	GONZALEZ	DIAZ	FRANCISCO JOSE
71	****8954C	GONZALEZ	GARCIA	AGUSTIN
72	****8106Z	GUALBERTO	MARTIN	JESUS RAMON
73	****2699N	GUTIERREZ	OCAÑA	ALICIA
74	****5401V	HERMIDA	BERDUGO	ALEJANDRO
75	****1114C	HERNANDEZ	BALLESTEROS	JOSE MARIA
76	****9222G	HERRERA	DE MIGUEL	HUGO
77	****2184A	HIGUERA	BARCO	ERNESTO
78	****4961T	HUGUET	GOMEZ	RAUL
79	****1742V	IGEA	SANCHEZ	FELIX MANUEL
80	****3734Z	IGLESIAS	DIAZ	JAVIER
81	****3176S	JIMENEZ	GARCIA	AGUSTIN
82	****5390T	JIMENEZ	HERRAEZ	ANTONIO
83	****3197T	JIMENEZ	PEREZ-TOME	DANIEL



84	****6138T	JUAREZ	SANCHEZ	DANIEL
85	****1594B	LATORRE	GARCIA DE LA SANTA	FERNANDO
86	****2343F	LIEBANA	LUNA	ALVARO
87	****1371M	LISSARRAGUE	SANTAFE	MATEO
88	****4336Z	LOPEZ DE SANCHO	DE LA PEÑA	JOSE LUIS
89	****9296P	LOSCOS	MORENO	CARLOS
90	****8675V	LOZOYA	LEAL	IVAN
91	****9956P	LUCAS	LUCAS	VICTOR
92	****4581N	MAIRE	ARCEDIANO	MANUEL
93	****2906X	MANZANO	VELAZQUEZ	DAVID
94	****1312X	MARIN	JOSA	IKER
95	****2082T	MARMOL	RIESGO	MARIO IGNACIO
96	****2710E	MARTIN	ANDRADE	JAVIER
97	****3408L	MARTINEZ	ALCANTARA	ALBERTO
98	****2961C	MARTINEZ	ALCOCER	DAVID
99	****6586C	MARTINEZ	GIMENEZ	JAVIER
100	****3425Q	MARTINEZ	GONZALEZ	JAVIER
101	****1003R	MARTINEZ	MORENO	DAVID
102	****0288X	MARTINEZ	SANCHEZ	JORGE
103	****9848J	MATA	TATO	ISIDRO
104	****9007D	MAYOR	GARCIA	DANIEL NICOLAS
105	****0820G	MEDINA	FERNANDEZ	CRISTIAN
106	****9719F	MENDEZ	VIEJO	LUIS
107	****2261P	MOLERO	SANCHA	VICTORIANO
108	****5495Z	MOLINA	LLACER	MANUEL CARLOS
109	****9980L	MOLINER	FARJAS	SANTIAGO
110	****3492A	MOLLEDA	SAIZ	JUAN EDUARDO
111	****7466J	MOÑO	BAÑOS	OSCAR
112	****6668F	MORA	FOGUET	DAVID
113	****4505F	MORA	SANCHEZ	LUIS
114	****4221H	MORAL	ANDREO	JUAN CARLOS
115	****7191T	MORALES	PEREZ	ADRIAN
116	****8273C	MORENO	BALSERA	DAVID
117	****8302M	MOSQUERO	MURIANA	EMILIO JOSE
118	****3716W	MOTIÑO	PALACIOS	FELIX
119	****0957S	MUÑOZ	GARCIA	DAVID
120	****0678R	MUÑOZ	GARCIA	LUIS
121	****4143W	MUÑOZ	GONZALO	MARIO
122	****1927D	MUÑOZ	HERRERA	ENRIQUE
123	****5758T	MUÑOZ	PRADOS	RAFAEL
124	****1893E	MUÑOZ	RUIZ	DANIEL
125	****2184E	NIETO	PAREJA	DAVID
126	****5505A	OJEDA	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
127	****0784T	OLIVA	FERNANDEZ	JORGE
128	****5588Q	ORELLANA	BARRASA	GONZALO
129	****9825M	ORTEGA	VILLAFANEZ	ALEJANDRO
130	****0699D	ORTIZ	AGUADO	DAVID JOSE
131	****4764J	OTERO	ANDRES	NESTOR
132	****0622Q	OTERO	SANCHEZ	VICTOR MANUEL



133	****7170C	PARDO	HURTADO	MANUEL
134	****3391N	PAREJO	AMOR	PABLO
135	****5283S	PARRA	FERNÁNDEZ	DIEGO
136	****7091H	PATIÑO	PUENTE	ANTONIO
137	****9944T	PEÑA	GARCIA	RICARDO
138	****9505X	PEÑA	PLAZA	SANTIAGO
139	****6316Q	PERAL	MARTIN	LAURA
140	****2330J	PEREZ	BARRERO	JOSE FELIX
141	****9930K	PEREZ	GARCIA	JAVIER
142	****4921N	PEREZ	LOPEZ	RODRIGO
143	****2825K	PEREZ	RAMOS	PABLO
144	****7918M	PEREZ	RODRIGUEZ	ANDRES
145	****4856Y	PEREZ	SANCHEZ	ROBERTO
146	****5073A	PRIETO	BERENGUEL	DAVID
147	****5426B	RABADAN	VALDES	MARCOS
148	****7797R	RAIGAL	RAMIREZ	DAVID
149	****6710T	RAMIREZ	GALLEGO	LUIS
150	****2991N	RAMOS	REQUENA	ANTONIO
151	****7767J	REINA	FUENTES	SERGIO
152	****0970K	REINA	RAMOS	DANIEL
153	****6302C	REINOSO	FERNANDEZ	JOSE LUIS
154	****8666V	ROCAMORA	RICO	FRANCISCO
155	****6932E	RODRIGUEZ	GOMEZ	ROQUE
156	****5205Z	RODRIGUEZ	MORALES	TOMAS
157	****8252J	RODRIGUEZ	PACHON	IVAN
158	****4740K	RODRIGUEZ	RICHTER	MARCOS
159	****4349B	ROSSLER	TROYANO	MANUEL
160	****7850X	RUFINO	TORRES	RAUL
161	****2113H	RUIZ	COBO	JUAN MARIA
162	****0586G	RUIZ	CRESPO	RUBEN
163	****2470Y	RUIZ	CRUZ	DAVID
164	****8857R	RUIZ	DUARTE	PEDRO
165	****3296B	RUIZ	LAZARO	JOSE MANUEL
166	****5967V	RUIZ	REQUENA	JORGE
167	****2421X	SABORIDO	BENITEZ	JUAN MANUEL
168	****0532Z	SANCHEZ	FERNANDEZ	GREGORIO
169	****7894E	SANCHEZ	VALLEJO	CRISTIAN
170	****4801S	SANZ	ARRIAZU	JESUS
171	****8712T	SANZ	CARRAMOLINO	DANIEL
172	****6767D	SANZ	LOZANO	DAVID
173	****1634E	SAPENA	PARRA	JAVIER
174	****6870D	SASTRE	GARCIA	RUBEN
175	****5590P	SENENT	ALONSO	JORGE
176	****4538K	SILVA	SILVA	JAVIER
177	****0693W	SOMOLINOS	CIRIACO	DAVID
178	****6413E	TATINCLAUX	GUIRADO	CLEMENT FRANSOIS
179	****0364X	TOLOSANA	ATARES	JESUS
180	****7869V	TORRALBA	CONGOSTO	ALBERTO
181	****5352D	VALDIVIA	CUBERO	PEDRO JESUS



182	****1610N	VEGA	FERRADAL	GERMAN
183	****0022W	VELADO	JERÓNIMO	ALBERTO
184	****9745S	VICENTE	DEL AMO	CARLOS
185	****2981W	VIÑARAS	PONCE	MARIA
186	****6427E	WILSON	CUETO	PORFIRIO
187	****3664Q	ZAFRA	PASTOR	JUAN ANTONIO
188	****7158J	ZAMORA	MARCOS	IVAN
189	****1372E	ZAMORANO	GRANADOS	RAFAEL
190	****4250S	ZUZU	*	ALEXANDRU-CRISTIAN

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se hace constar que cuando aparece referenciada como causa de exclusión la de "FUERA DE PLAZO" ha de entenderse que es por que la instancia ha sido presentada fuera de plazo, recordando que ésta causa de exclusión no es subsanable.

Nº	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	****5485C	AGUADO	ALONSO	DAVID	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
2	****7251M	ALCAIN	LAFITE	ALVARO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
3	****8451K	ALVARADO	CAMARA	RAUL	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
4	****8405F	ANGULO	LOPEZ	RAUL	NO PAGA TASA
5	****9907S	ARROYO	CALLE	ADOLFO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
6	****1944Y	BAEZA	SANZ	ALEJANDRO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO - NO APORTA DNI O SIMILAR
7	****6446R	BARON	ROJAS	DAVID	NO FIRMA INSTANCIA
8	****1112L	BERNAL	ESPEJO	FRANCISCO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
9	****6591N	BLANCO	ROJO	LUIS FERNANDO	FUERA DE PLAZO
10	****3673H	BUSTOS	VACA	ALMUDENA	-CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES - NO FIRMA INSTANCIA
11	****8058N	CACERES	MEDINA	ALVARO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
12	****0412Y	CAMARA	SOTO	ENRIQUE	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
13	****8604R	CASANOVA	MUÑOZ	ENRIQUE	NO APORTA DNI O SIMILAR
14	****0824Q	CASTILLO	ESTEBAN	RAFAEL, DEL	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
15	****3072M	CASTRO	POSE	MIGUEL ANGEL	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
16	****4737D	CEDRÓN	MARTÍNEZ	ADRIAN	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
17	****0914B	CENTENERA	REDONDO	HECTOR	-NO FIRMA INSTANCIA -NO APORTA DNI O SIMILAR
18	****0875E	CHICOY	NEYRA	JOSE JUAN	NO FIRMA INSTANCIA
19	****6794E	CHIQUERO	ENCINAR	MARIO	-CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES -NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
20	****8728S	CILANO	RIVERA	ALESSANDRO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
21	****0684G	CLEMENTE	CALVO	RODRIGO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
22	****5981M	COLINO	GOMEZ	PABLO	-CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES -NO APORTA DNI O SIMILAR
23	****2739D	CORONADO	HERRAIZ	ERNESTO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
24	****8911D	CUADRADO	MENA	CARLOS	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
25	****3322E	DELGADO	YAGUE	EMILIO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
26	****4783S	DIAZ	ESPIGARES	ALBERTO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
27	****7107H	DIAZ	RANDO	DAVID	NO FIRMA INSTANCIA
28	****4771F	DRAKE	FEITO	RODRIGO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
29	****9926E	FERNANDEZ	CRUZ	RAUL	NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
30	****5617Y	FERNANDEZ	FERRER	RUBEN	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO - NO APORTA DNI O SIMILAR
31	****6463B	FERNANDEZ	MARUGAN	MARIO ALEXIS	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
32	****9035A	FERNANDEZ	NOVAIS	RUBEN	NO APORTA DNI O SIMILAR
33	****4627L	FERNANDEZ	PALOMINO	ANTONIO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
34	****6693H	FERNANDEZ	SANZ	ROBERTO	NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
35	****0529N	FERREIRO	MENCHACA	XABIER	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO



36	****7862T	GALVEZ	CAMPOS	RUBEN	NO FIRMA INSTANCIA
37	****1301R	GANDIA	SORIANO	CARLOS	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
38	****6911E	GARCIA	ALVAREZ	IVAN DAVID	FUERA DE PLAZO
39	****6090V	GARCIA	MARTIN	OSCAR	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
40	****6632L	GOMEZ	GALAN	DAVID	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
41	****7129F	GONZALEZ	MARTINEZ	ISMAEL	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
42	****0371M	GUILLEN	IRANZO	FAUSTO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
43	****7859D	GUTIERREZ	RIVAS	FERNANDO	FUERA DE PLAZO
44	****7814E	HERGUEDAS	GARCIA	ISAAC	FUERA DE PLAZO
45	****0021P	HERNANDEZ	GARCES	IÑAKI	NO FIRMA INSTANCIA
46	****4588T	HERNANDO	FUENTES	LUIS ALBERTO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
47	****5898P	HERRERO	LLORENTE	RUBEN	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
48	****9667H	IBAÑEZ	RAMOS	JOSE LUIS	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
49	****2631S	JUANA	MARTINEZ	RUBEN, DE	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
50	****4793A	LAFUENTE	RAMOS	ENMANUEL ADONIS	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO PAGA TASA
51	****4071Z	LARROSA	IBAÑEZ	JORGE	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
52	****2927R	LOPEZ	CABEZAS	JORGE	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
53	****0728G	LOPEZ	MARTINEZ	CLEMENTE CARLOS	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
54	****5882W	MAGARIÑO	MANTECA	RICARDO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
55	****0152T	MAGRO	MAGRO	OSCAR	NO FIRMA INSTANCIA
56	****3263Y	MARIN	GONZALEZ	OMAR	NO FIRMA INSTANCIA
57	****8078C	MARTIN	CABALLERO	ROBERTO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
58	****6311D	MARTIN	FERNANDEZ	ALEJANDRO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
59	****6250C	MARTIN	SANFRUTOS	ALFREDO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR -NO PAGA TASA
60	****8271J	MARTIN	SEGURO	ISRAEL	NO APORTA DNI O SIMILAR
61	****9174C	MARTIN ORTEGA	DE LA FUENTE	SERGIO	NO FIRMA INSTANCIA
62	****5283H	MARTINEZ	DE JUAN	JUAN	NO FIRMA INSTANCIA
63	****8533T	MARTÍNEZ	GARCÍA	SILVIO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
64	****7026Y	MEDINA	SAIZ	RUBEN	NO FIRMA INSTANCIA
65	****0246Q	MOLINA	SANCHEZ	AGUSTIN	FUERA DE PLAZO
66	****6118Z	MONTALBAN	MACHIO	PABLO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
67	****1663W	MUÑOZ	ROMAN	DAVID	NO FIRMA INSTANCIA
68	****3656W	OMEDES	CORBACHO	VICTOR	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
69	****1953J	PALAZON	SOTO	RUBEN	NO FIRMA INSTANCIA
70	****8560V	PAÑOS	DE ITURRIAGA	JAVIER	NO FIRMA INSTANCIA
71	****2738T	PEDRAYES	CARAVIA	JOSE ANTONIO	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
72	****0969X	PEINADO	SANCHEZ	DANIEL	NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
73	****6647Z	PEÑA	CILLERUELO	GUILLERMO	FUERA DE PLAZO
74	****5720K	PEREZ	GUTIERREZ	ABEL	-CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES -NO PAGA TASA
75	****8501X	POLO	VILLA	JOSE ANTONIO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
76	****8551Q	POZO	LOPEZ	ROBERTO, DEL	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO FIRMA INSTANCIA -NO PAGA TASA
77	****8644J	PRIETO	CASTILLO	DANIEL	-NO FIRMA INSTANCIA -NO APORTA DNI O SIMILAR
78	****0361K	RICIS	MARFIL	RAUL	NO FIRMA INSTANCIA
79	****3412H	RINCON	SANTOS	JULIAN	NO PAGA TASA
80	****7942Y	RIOS	GARCIA	ASIER	NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
81	****8600V	RIVERA	CAMPOS	LUIS EDUARDO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
82	****3622C	RODRIGUEZ	FUENTES	MOISES	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO FIRMA INSTANCIA
83	****7712H	RODRIGUEZ	MANZARBEITIA	CESAR	NO PAGA TASA
84	****2944L	RODRIGUEZ	PEREZ	JUAN PABLO	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR
85	****9592S	ROMERA	LOPEZ	JORGE	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
86	****3448P	ROMERO	VAZQUEZ	MIGUEL	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES



87	****7821Z	ROS	SANCHEZ	JOSE JAVIER	-NO APORTA CERTIFICADO MEDICO -NO APORTA DNI O SIMILAR -NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA TASA BONIFICADA
88	****2097B	RUANO	ROMAN	JOSE ALEJANDRO	-NO APORTA CERTIFICADO MÉDICO -NO FIRMA INSTANCIA
89	****3023Z	RUIZ	VERDE	JAVIER	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
90	****8052H	SAN JOSE	SAN JOSE	MIGUEL ANGEL	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
91	****2266Y	SANCHEZ	BUENO	JESUS	NO FIRMA INSTANCIA
92	****4012T	SEGUIN	RODRIGUEZ	CARLOS	NO FIRMA INSTANCIA
93	****2570N	SERRANO	ARIZA	SAUL	NO PAGA TASA
94	****7326E	SERRANO	PIEDRA	JOSE ANTONIO	CERTIFICADO MEDICO NO CONFORME A LAS BASES
95	****3671T	TOLEDANO	LUQUE	ALFONSO ALEJANDRO	NO APORTA DNI O SIMILAR
96	****0962K	TORRES	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	NO APORTA CERTIFICADO MEDICO
97	****3596Q	VICENTE	CASANOVA	LUIS	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos causantes de su exclusión o de su omisión en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

CUARTO.- Designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTA/E: D^a. Hortensia García Pérez, como titular, y D. Eduardo Pardo Cuevas, como suplente.
- SECRETARIA/O: D^a. Cristina Tábara Alda, como titular, y D^a. Gemma del Sol Lozano, como suplente.
- VOCALES:

- Designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, D. Miguel Ángel Ballano Rubio, como titular, y D. Cristóbal Gómez Collados, como suplente.

- Como funcionarios de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Ignacio Jimeno Criado, como titular, y D. José Carlos Cantero Pérez, como suplente; así como D. José Ignacio del Castillo Fernández, como titular, y D^a Nuria Pérez Rojo, como suplente.

- Designado por los funcionarios, D. Julio Prego Loureiro, como titular, y D. Luis Vallejo Muñoz, como suplente.

Guadalajara, 28 de marzo de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Alfonso Esteban Señor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CESE Y NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE CONCEJAL, EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, POR EL GRUPO POLITICO

784

CESE Y NOMBRAMIENTO COMO CONCEJAL EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR EL GRUPO POLITICO "AHORA GUADALAJARA"

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2019, se adoptó la resolución que seguidamente se transcribe:

"En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016 por el que se modifica el acuerdo plenario de 7 de julio de 2015, sobre determinación del número de retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, con régimen de dedicación parcial y asistencias.

Vista la propuesta presentada con fecha 7 de marzo de 2019 por el Grupo Ahora Guadalajara, por la que solicita sustituir a D^a Susana Martínez Martínez, Concejala que viene desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva por D. José A. Morales de la Llana, desde el próximo día 16 de marzo de 2019.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, HE RESUELTO

PRIMERO.- Determinar como miembro de la Corporación que realice sus funciones en el Ayuntamiento de Guadalajara como Concejal en régimen de dedicación exclusiva por el Grupo Ahora Guadalajara, a D. Jose A. Morales de la Llana, en sustitución de D^a Susana Martínez Martínez.

SEGUNDO.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación el presente nombramiento.

TERCERO.- El presente Decreto, una vez aceptado el nombramiento por el interesado, tendrá efectividad del día 16 de marzo de 2019."

Guadalajara, a 28 de marzo de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Alfonso Esteban Señor.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 764/16-C

785

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2016 0001625

Modelo: N04200

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000764 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , MUTUA FREMAP, MATEPSS Nº61 , MUTUA IBERMUTUAMUR , DEDALO HELIOCOLOR, SAU , DENALI ADMINISTRACION CONCURSAL, SLP , ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES SL

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , JOSE LUIS CUEVAS PAÑOS , JUAN JOSE BENITO SANCHEZ , , , MARIA ASUNCION MARTINEZ CALDERON DE LA BARCA

PROCURADOR: , , , , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 764/2016-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JUAN FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ contra



INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, MATEPSS Nº61, MUTUA IBERMUTUAMUR, DEDALO HELIOCOLOR, SAU, DENALI ADMINISTRACION CONCURSAL, SLP, ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES SL sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente Fallo:

“Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. JUAN FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ, en reclamación sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional, a quien declaro afecto a incapacidad permanente parcial derivada de enfermedad profesional con derecho a percibir la cantidad de 84.225,84 euros (3.509,41 x 24 meses), descontándose la indemnización por LPNI si ya le hubiera sido abonada.

Las Entidades Gestoras responderán del 62,56%, Fremap del 33,68% e Ibermutuamur del 3,76%, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad subsidiaria de las Entidades Gestoras.

Que condeno al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a FREMAP, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a IBERMUTUAMUR, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL a estar y pasar por la anterior declaración.

Que absuelvo a la empresa DEDALO HELIOCOLOR SAU y a DENALI ADMINISTRACION CONCURSAL, de todas las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Que tengo por desistido demandante de su demanda frente a MUTUA GALLEGA, LA FRATERNIDAD-MUPRESA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y las empresas SERVIGUIDE BPO SL, ZARA HOME LOGISTICA SA, DERIVADOS ASFALTICOS NORMALIZADOS SA y XPO SUPPLY CHAIN SPAIN SL.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander, a nombre de este Juzgado. IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 Ref 2178 0000 65 0764 16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma entidad bancaria con el núm. 2178 0000 62 0764 16 la cantidad objeto de condena o del capital coste de la pensión, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”



Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DEDALO HELIOCOLOR SAU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 514-2016

786

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a MARIA DEL CARMEN MORALES FRAILE contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO N^o 514/2.016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de Mayo de 2.019, a las 12:45 horas y 13:00 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto



de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve. LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA